



San Andrés Isla, treinta (30) de enero de Dos Mil veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00125-00
Demandante	Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia "Coopserp Colombia"
Demandado	Ana Cecilia Gallardo Hudgson
Auto No.	0122-24

Visto el informe de secretaría que antecede y el escrito a que hace referencia, a través del cual se pone de presente que el Fondo de Pensiones PORVENIR no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo decretada mediante auto de fecha siete (07) de julio de Dos Mil Veintidós (2022), el Despacho requerirá a la entidad destinataria de la medida para que en el término de tres (03) días informe el trámite dado a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 0142-21, comunicado el diecisiete (17) de junio de 2021, reiterada mediante oficio No. 0628-22 el diecinueve (19) de julio de 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR de manera enérgica a PORVENIR S.A., a fin de que en el término de tres (03) días informe el trámite impreso a la orden de embargo comunicada mediante oficios Nos. 0142-21 y 0628-22, enviados al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co el 17 de junio de 2021 y 19 de julio de 2022, respectivamente el 19 de julio del hogaño.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f1b8258636badfc178a3ac51df9d7ced2753c716deb01d0b03c129b0eae9ef**

Documento generado en 30/01/2024 04:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>